

EXPEDIENTE: JDC/002/2022.

ACTOR: ENRIQUE JOEL BURTON MENDOZA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE.

Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

VISTOS: los autos del expediente JDC/002/2022, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por Enrique Joel Burton Mendoza, mediante el cual impugna el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG-A-023/2022, por medio del cual se determina respecto al dictamen presentado en fecha treinta y uno de enero del presente año por la Comisión de Organización, Informática y Estadística del propio Instituto, en el cual se proponen los cargos de consejera presidenta, consejeras y consejeros electorales, así como las y los vocales del consejo distrital 10, con cabecera en Playa del Carmen, municipio de Solidaridad del estado de Quintana Roo, en su calidad de propietarias, propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local 2021-2022, así como la lista de reserva respectiva.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el referido Juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistentes en: **A) Plazo Legal.** El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal de cuatro días previsto en el artículo 25 la citada ley; **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante la autoridad responsable, en el que se hace constar el nombre y firma autógrafa del promovente, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas para recibir notificaciones, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los agravios correspondientes; **C) Legitimación y personería.** La legitimación de los promoventes está colmada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Medios; **D) Interés jurídico.** Se estima que cuentan con interés jurídico para hacer valer el juicio ciudadano de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94, de la

multicitada Ley de Medios, por estimar que existe una presunta afectación a sus derechos político-electorales. -----

Ahora bien, de conformidad con la cédula de razón de retiro, de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Mtra. Deydre Carolina Anguiano Villanueva Secretaria Ejecutiva, se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo a las dieciocho horas con diez minutos del mencionado día, **no se recibió escrito de tercero interesado.** -----

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el juicio de mérito.-----

SEGUNDO. SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas, ofrecidas por parte del actor: -----

1.-DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia simple de la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria para la designación de consejeras, consejeros y vocales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo para el proceso electoral local 2021-2022. -----

2.-DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia simple de sedes y horarios de entrevistas a aspirantes a consejeras, consejeros y vocales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo para el proceso electoral local 2021-2022. -----

3.-DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia simple de la lista de resultados de la valoración curricular y entrevista a las y los aspirantes a consejeras, consejeros y vocales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo para el proceso electoral local 2021-2022. -----

4.-DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia simple de integración de los consejos distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo para el proceso electoral local 2021-2022. -----

5.-DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia simple de lineamientos para la designación de consejeras, consejeros y vocales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones ejercerán durante el proceso electoral local 2021-2022. -----

6.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consiste en todo lo actuado deduciendo lo más favorable para el actor. -----

Las pruebas documentales se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica. -----

Téngase señalado como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Manuel Pérez Treviño número 38 entre José Vasconcelos y Carlos A. Madrazo, colonia 8 de octubre, C.P 77028, ciudad de Chetumal, Quintana Roo, autorizando para tales efectos al Licenciado Wuilber Alcázar Salas y al ciudadano José Daniel Santos Vázquez; de conformidad con el artículo 26, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este Órgano Jurisdiccional el día cuatro de febrero de dos mil veintidós signado por la Mtra. Deydre Carolina Anguiano Villanueva Secretaria Ejecutiva , anexando los siguientes documentos: 1. Copia simple del escrito por el ciudadano Enrique Joel Burton Mendoza por el que se promueve el Juicio Para La Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense; 2. Copia certificada de los documentos relacionados con el acto impugnado y sus anexos; 3. Informe circunstanciado; 4. Copia certificada del Acuerdo IEQROO/CG/A-184/2021; 5. Copia certificada del Acuerdo IEQROO/CG/A-023/2022; 6. Original de cédula de notificación y fijación de plazo para terceros interesados; 7. Original de la razón de retiro. -----

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable, para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en la avenida Calzada Veracruz No. 121 esquina Lázaro Cárdenas, Col. Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo, y autorizando para oírlas y recibirlas, conjunta o indistintamente, a los ciudadanos Juan Enrique Serrano Peraza, Julio Israel González Carrillo, Karina del Sagrario Sosa Molina y Armando Quintero Santos. -----

CUARTO. Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por artículo 36 fracciones

III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución. -----

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste. -----